

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº0841-R-2022 Piura, 19 de mayo de 2022

VISTO

El expediente Nº 000429-0201-22-1 de fecha 07 de marzo de 2022, remitido por la Mg. NATALIA IRENE HUIMAN SEMINARIO, Jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral Nº0770-R-2022 de fecha 11 de mayo de 2022, se resolvió: ARTÍCULO 1º.-ACEPTAR, la renuncia voluntaria del Dr. LUIS EVARISTO SOCOLA VELA, a su Plaza Nombrada como docente en la categoría de Profesor Principal a Tiempo Completo (PPTC), en vías de regularización a partir del 05 de marzo de 2022.ARTÍCULO 2°. -DECLARAR PROCEDENTE, el término de la carrera docente, del Dr. LUIS EVARISTO SOCOLA VELA, por causal de renuncia, dando así por concluido el vínculo laboral con el Estado en vías de regularización, al amparo del artículo 34º, inciso a) del Decreto Legislativo Nº 276, concordante con el artículo 182º, inciso a) del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM y según lo informado mediante Oficio N° 212-OE-OCARH-UNP-2021.ARTÍCULO 3°.- DECLARAR, (...);

Que, mediante Informe N°033-OE-URH-UNP-2022 de fecha 16 de marzo de 2022, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura, indica que, habiéndose procesado la renuncia al Servicio Publico el Servidor Docente Luis Socola Vela, con vigencia a partir del 05 de marzo de 2022, corresponde a esta Dependencia elaborar el informe de Compensación por Tiempo de Servicios, siendo así se cumple con informar lo siguiente:

El ex servidor docente registra como fecha de ingreso al servicio del Estado en la Universidad Nacional de Piura el 07 de diciembre de 1994, en equivalencia de profesor Auxiliar a Tiempo Completo, según lo dispuesto en la Resolución Rectoral Nº012-R-95; Confiriéndosele nombramiento el 12 de enero de 1999 en la categoría de profesor auxiliar a Tiempo Parcial, tal como se observa en la Resolución de Conseio Universitario Nº 076-CU-99.

A la fecha de su renuncia voluntaria (05/03/2022), ostentaba la categoría de profesor Principal a Tiempo Completo y acumula un total de: Veintisiete (27) años, dos (02) meses y quince (28) días de servicios efectivos prestados al estado en la Universidad Nacional de

COMPESACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS

Le corresponde el otorgamiento de Compensación por Tiempo de Servicios de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley Nº 30879 y su Reglamento el Decreto Supremo Nº 341-2019-EF., de acuerdo al cálculo según detalle:

Desde el 22/07/1989 hasta el 08/07/44

24 años, 11 meses y 16 días

Remuneración Principal x años de servicios

98.24 x 24 = 2,750.72

11 meses

98.24/12 x 11 = 90.05

16 días

 $98.24/12/30 \times 16 = 4.36$

Desde el 09/07/2014 hasta el 22/11/2019

No corresponde CTS según lo establecido en el Art. 1 Numeral Nº 1.2 de Decreto Supremo Nº 341-2019-EF.

Desde el 23 de noviembre de 2019 y hasta el 05 de marzo de 2022

Se aplica el artículo 1^a numeral 1.1 del Decreto Supremo N^a 341-2019-EF.

02 años

3, 776.16 x 02 = 7.552.32

03 meses

3, 776.16/12 x 03 944.04

12 días

3, 776.16/12/30 x 12 125 87

S/. 11, 467,36 TOTAL:

SON: ONCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 36/100 SOLES;

Que, mediante Informe Nº080-2022-UP-OCPyPTO-UNP de fecha 22 de marzo de 2022, el Jefe de la Unidad de Presupuesto y la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, comunica que la solicitud por Compensación por Tiempo de Servicios del ex servidor docente Sr. LUIS SOCOLA VELA, ha coberturado en el Presupuesto Institucional de Apertura 2022, en:

CTS

sidad Naciona

DECRETO SUPREMO Nº 341-2019-EF

SECCIÓN FUNCIONAL

: 0018

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

: Recursos Ordinarios

PARTIDA

: 2.1.1.9.2.1 Compensación por Tiempo de Servicios

Detalle Periodo

24 años, 11 meses y 16 días S/. 11, 467.36 (Once Mil Cuatrocientos Sesenta y Siete con 36/100 soles) Eertificado 644

Que, mediante Informe Nº312-2022-OCAJ-UNP, de fecha 18 de mayo 2022, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Surídica, opina se considere PROCEDENTE el trámite de oficio concerniente al pago de Compensación por Tiempo de Servicios correspondiente al ex servidor docente UNP LUIS SOCOLA VELA, NO OBSTANTE A ELLO, el otorgamiento de lo antes



RESOLUCIÓN RECTORAL Nº0841-R-2022 Piura, 19 de mayo de 2022

mencionado se podrá gestionar una entrada en vigencia la resolución de cese, es decir después del 05/03/2022 (fecha de cese), de acuerdo a lo informado por la Unidad de Administración de Recursos Humanos;

Que, el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley Nº 27444, establecido en el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (publicado el 25.01.2019); establece dentro de sus dispositivos legales inmerso dentro de su Art. IV - Principios del procedimiento administrativo: 1.1. Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. En ese sentido, esta Oficina Central de Asesoría Jurídica se rige por las normas y disposiciones legales que gobiernan el desarrollo de la Universidad Nacional de Piura (UNP) como Institución Pública.

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 - Ley Nº 31365, establece en su Art. 4.2 "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gasto no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan de sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo Nº1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, mediante Ley N°30879- Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2019, se estableció en la Sexagésima Séptima Disposición Complementaria Final lo siguiente: Autorizase al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el Año Fiscal 2019, a establecer mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, los montos y/o fórmulas de cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios - CTS, de la Asignación Económica por cumplir veinticinco (25) y treinta (30) años de servicios y de la bonificación por sepelio y luto, que percibirán los docentes universitarios comprendidos en la Ley 30220. Ley Universitaria. El referido decreto supremo establece, asimismo, los procedimientos, mecanismos y demás disposiciones que resulten necesarias para la mejor aplicación de la presente disposición. Para la implementación de lo establecido en la presente disposición, exonerase a las universidades públicas de lo dispuesto en el artículo 6 de la presente ley. La presente disposición se financia con cargo al presupuesto institucional de las universidades públicas, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

Que, el Decreto Supremo Nº 341-2019-EF- Establece fórmulas de cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios, de la asignación económica y monto de la bonificación por sepelio y luto para los docentes ordinarios de las Universidades Públicas; Promulgada en el Diario Oficial "El Peruano" el 22/NOV/2019, señala en su artículo 1.-Compensación por Tiempo de Servicios-CTS: 1.7. La compensación por Tiempo de Servicios-CTS correspondiente a los períodos anteriores a la entrada en vigencia de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, se otorga con sujeción a la normativa aplicable en dichos períodos.";

Que, el artículo 175º inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, señala: El señor Rector dentro de sus funciones y atribuciones tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales conferidas y con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

ARTÍCULO 1°. - DECLARAR PROCEDENTE, el pago de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), al ex servidor docente Sr. LUIS SOCOLA VELA de acuerdo a lo informado por la Unidad de Administración Recursos Humanos y Oficina de Planificación y Presupuesto.

ARTÍCULO 2°. - AUTORIZAR, a la Unidad de Administración de Recursos Humanos para que, en coordinación con la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería, se haga efectivo el pago correspondiente a la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) al ex docente Sr. LUIS SOCOLA VELA por un monto total de S/. 11, 467.36 (Once Mil Cuatrocientos Sesenta y Siete con 36/100 soles), de acuerdo al Informe N°0080-2022-UP-OCPyPTO-UNP.

ARTÍCULO 3º.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura. (Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secrétaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c: RECTOR, OCAJ, URH, OPP, UC, UT (1), INT, ARCHIVO (2)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Wences Martinez RECTOR (e)

SEGRETARIA GENERAL